



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Ref.: T. 2020 - 315

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se encuentra para estudio la tutela de la referencia.

Soledad, Trece (13) de Octubre de 2020

Darys María Martínez Rodríguez
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Trece (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente que nos ocupa, advierte el juzgado que si bien la acción de tutela no tiene ritualidades o formalidades, no es menos cierto que por lo menos debe cumplir requisitos mínimos, que para el caso en concreto sería el aporte de la petición que envió vía correo electrónico a la EPS COOMEVA a fin de que se le asignara nueva cita para urología, tal y como lo refiere en el numeral tercero de los hechos; igualmente en el acápite de anexos indica que aporta orden médica, no obstante no se encuentra aportada a la acción constitucional presentada.

Lo anterior, es requerido, en virtud a que los documentos antes relacionados son vitales para que el Despacho logre determinar a qué entidades o personas posiblemente debe vincular al trámite tutelar, puesto que pueden llegar a ser afectadas futuro con la decisión adoptada por el Despacho, vulnerando de tal manera su derecho a la defensa y debido proceso y por otro lado, para que el Despacho logre determinar la posible vulneración.

Por lo anterior, el Juzgado,
:

RESUELVE

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por el señor HECTOR VELILLA ROMERO, en nombre propio contra COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
La Juez

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
E-mail: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. __ En la
secretaría del Juzgado a las 7:00 A.M
Soledad,

LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Ref.: T. 2020 - 315

Soledad, 13 de Octubre de 2020

Oficio No 1283

Señor:
HECTOR VELILLA ROMERO
Calle 65 No. 15 E – 09
Villa Estadio SOLEDAD
victorjuan68@hotmail.com

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por el señor HECTOR VELILLA ROMERO, en nombre propio contra COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051b178ab020a9c9f84b2b6a90a3213f5950c4084ebce6ce06cdb89077e3241c

Documento generado en 13/10/2020 04:47:34 p.m.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
E-mail: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia

